Oficina	No. oficio
INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO I	**PQRS-36678**

Barrancabermeja, Mayo de 2026

Señora:
FELIX ENRIQUE ARDILA PINTO
felixe.ardila@outlook.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición – Radicado 35471-26

Cordial saludo,

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en atención al derecho de petición de la referencia, se permite dar respuesta a cada una de las solicitudes formuladas, en el mismo orden en que fueron presentadas, advirtiendo que las mismas serán resueltas de manera favorable o desfavorable, según corresponda, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

En relación con la legalidad de las cámaras de fotodetección ubicadas en la Carrera 28 con Calle 45 del municipio de Barrancabermeja, se concluye que existió respaldo administrativo continuo para su operación entre el 21 de septiembre de 2024 y el 17 de febrero de 2025.

Lo anterior se sustenta en los siguientes antecedentes:

- Mediante acto administrativo de fecha 22 de noviembre de 2019 se otorgó autorización inicial para la operación del Sistema Automático, Semiautomático y otros Medios Tecnológicos para la Detección de Infracciones de Tránsito (SAST), con vigencia de cinco (5) años, hasta el 21 de noviembre de 2024.
- La solicitud de renovación fue radicada el día 30 de octubre de 2024, es decir, con anterioridad al vencimiento de la autorización inicialmente otorgada.
- A través de la Resolución No. 915 del 21 de noviembre de 2024 se reconoció la prórroga de la autorización mientras se resolvía de fondo la solicitud de renovación, permitiendo la continuidad en la operación del sistema.
- Finalmente, mediante Resolución No. 206 del 18 de febrero de 2025, la Agencia Nacional de Seguridad Vial otorgó renovación de la autorización por el término de cinco (5) años adicionales.

En consecuencia, no existió interrupción en la autorización de funcionamiento del sistema, toda vez que la solicitud de renovación fue presentada dentro del término legal correspondiente.

En tal sentido, se informa que las autorizaciones para Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y otros Medios Tecnológicos para la Detección de Infracciones de Tránsito (SAST) que cumplen cinco (5) años desde la entrada en vigencia del Decreto Ley 2106 de 2019 deben solicitar una nueva autorización, conforme a lo establecido en la Resolución No. 20203040011245 de 2020 y la Resolución No. 181 de 2020.

Así mismo, el organismo de tránsito adelantó oportunamente los trámites correspondientes ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, entidad que dio aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, según el cual, cuando no exista plazo legal para solicitar la renovación de una autorización, esta deberá presentarse al menos cinco (5) días antes de su vencimiento, entendiéndose prorrogada la vigencia hasta tanto la autoridad competente adopte decisión de fondo.

En virtud de lo anterior, se remiten los actos administrativos que soportan la ampliación y/o renovación del término de operación de las mencionadas autorizaciones.

Finalmente, revisado el expediente contravencional No. 68081000000004926799, dentro del cual se declaró responsable al presunto infractor mediante Resolución No. SAN25029801 de fecha 22 de septiembre de 2025, no se evidencia configuración de causal alguna que dé lugar a la revocatoria directa del acto administrativo sancionatorio.

Atentamente,

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

Proyectó: Ivon M. Narvaez M.
Abogada contratista ITTB